

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0010143 -SDQS No: 2978422025

A los 10 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0010143 -SDQS No: 2978422025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	<b>2025BAEE0009636</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

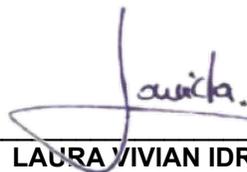
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0009636** en (4) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Elián David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

**Bogotá, 10 de Julio de 2025**

**No Radicado : 2025BAEE0009636**

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010143** -SDQS No: **2978422025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Roberto García– Contratista SAF  
Revisó: Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF  
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0010143 – SDQS No. 2978422025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *SE ENCUENTRAN PRESUNTAMENTE CRIADEROS DOMESTICOS O CLANDESTINOS DE GALLOS. ESTOS ANIMALES EMITEN SONIDOS DE FORMA CONSTANTE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 7 DIAS DE LA SEMANA, AFECTANDO EL DESCANSO, LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LAS FAMILIAS VECINAS. AUNQUE NO SE DISPONE DE MATERIAL AUDIOVISUAL POR RAZONES DE SEGURIDAD (LOS REGISTROS SOLO PODRIAN HACERSE DESDE LA VIVIENDA DE UNA PERSONA VULNERABLE EN LA ZONA), LA SITUACION ES DE AMPLIO CONOCIMIENTO ENTRE VECINOS DEL SECTOR, QUIENES TEMEN DENUNCIAR ABIERTAMENTE POR POSIBLES REPRESALIAS. LAS CONDICIONES EN LAS QUE APARENTEMENTE SE MANTIENEN LOS ANIMALES TAMBIEN PODRIAN CONSTITUIR MALTRATO O TENENCIA INADECUADA, ADEMAS DE SUPONER AFECTACIONES AMBIENTALES POR RUIDO Y SALUBRIDAD. SOLICITO RESPETUOSAMENTE: QUE SE REALICE UNA VISITA TECNICA E INSPECCION SANITARIA Y AMBIENTAL A LOS INMUEBLES REFERENCIADOS, VERIFICANDO LA TENENCIA DE ANIMALES, EL NIVEL DE RUIDO Y LAS CONDICIONES HIGIENICAS Y DE BIENESTAR ANIMAL. (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 98 C # 42 – 14 Sur, barrio Los Almendros, localidad de Kennedy, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
25 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio la visita es atendida por un ciudadano quien presuntamente es el dueño de las aves quien no permite realizar la visita de manera voluntaria.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Roberto García – Contratista SAF 

**Revisó:** Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF   
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	<b>ESE 197529</b>	FECHA DE LA DILIGENCIA:	<b>25 Junio 2025</b>	HORA INICIAL:	<b>R: 45</b>	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	<b>12:35</b>	PM	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	<input type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	<b>2025 BAER 0010193</b>	MOTIVO DE VISITA: <b>Verificación condiciones de bienestar</b>									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Número de documento:	de		Género:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Edad:			
Dirección de la diligencia:	<b>Carrera 98C + 42 - 14 Sur.</b>							Estrato:	
Localidad:	<b>Kennedy</b>	Barrio:	<b>Los almendros</b>			Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjera	<input type="checkbox"/>
Número de documento:	de		Teléfono:	Género:		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>				
	No corresponde o no mencionado		<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____						
¿Se deja comunicación?:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Inve	<input type="checkbox"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía		<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA		<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input type="checkbox"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:							
Observaciones adicionales:														

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	

Señor(a) propietario(a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____
Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Firma: _____
	Cargo / placa: _____
	Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<b>1</b>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>